Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 443/2.021.

CONCORDIA, 26/04/2.021.

VISTO; el convenio suscripto el día 24 de Agosto de 2017, entre la UNION OBRERA LADRILLERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objetivo la Cooperación, Colaboración y Asistencia entre las partes firmantes. Trabajando en problemáticas relativas a la actividad ladrillera y de los trabajadores mismos; elaborando programas y proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, actividades de inspección, etc.

Que busca Fomentar la promoción del empleo, mejoramiento permanente de su calidad, la erradicación del trabajo infantil, la inclusión laboral de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la erradicación del trabajo no registrado y el fraude laboral y las adecuadas condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo.

Que la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina agrupa a los trabajadores ladrilleros con el fin de mejorar sus condiciones económicas y sociales, dignificándolos y por ende a su grupo familiar.

Que según la CLÁUSULA SEXTA: "El presente Acuerdo regirá...por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual plazo"

Que el referido Convenio consta de siete cláusulas, estimando este Departamento Ejecutivo atinado y pertinente proceder a su ratificación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 – Régimen Municipal – modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el día 24 de Agosto de 2017 por la UNION OBRERA LADRILLERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, que consta de SIETE (7) cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA